

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 202203493

OBJETO: “INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO, ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y LÍNEA DE IMPULSIÓN PARA EL SECTOR EL ESFUERZO, MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

CONTRATISTA: ECOVIAS S.A.S.

IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.625-1

Entre los suscritos, **LUZ SILENE ROMERO SAJONA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **22.548.818**, quien, en su calidad de Secretaria General (E), actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, de conformidad con el Decreto No. 248 del 31 de agosto de 2023 y debidamente facultada para celebrar contratos y convenios en nombre del Departamento del Atlántico conforme lo establece el Decreto Departamental No. 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.739.219**, quien obra en nombre y representación de **ECOVIA S.A.S.**, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1** al Contrato No. 202203493, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que, el Departamento del Atlántico, adelantó el Proceso de Concurso de méritos abierto Número CM-010-2022 para seleccionar al contratista que se encargará de la “INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO, ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y LÍNEA DE IMPULSIÓN PARA EL SECTOR EL ESFUERZO, MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”. **2.** Que, el día 23 de agosto de 2022, como resultado del proceso de selección, se suscribió entre las partes el contrato No. 202203493. **3.** Que, el valor del contrato se estableció por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L MCTE (\$396.103.400)**, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con un factor multiplicador de 2.20. **4.** Que, El plazo de ejecución del contrato se estableció por ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, tales como: (i) la aprobación de las garantías. **5.** Que, el día veintinueve (29) de agosto de 2022, se aprobaron las garantías establecidas en el contrato de prestación de servicios No. 202203493. **6.** Que, el día veintitrés (23) de diciembre de 2022, se suscribió por las partes la respectiva acta de inicio del contrato. **7.** Que el día dieciséis (16) de enero de 2023 se suscribió Acta de Suspensión No. 1 al Contrato No. 202203493, mediante la cual se suspendió el contrato por un término de veinticinco (25) días. **8.** Que, el día diez (10) de febrero de 2023 se suscribió Acta de Reinicio No. 1 al Contrato No. 202203493, ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el día diecisiete de septiembre de 2023, el cual por ser un día feriado y de conformidad con el Código de Comercio en su artículo 829, el plazo de ejecución del contrato No. 202203493 finaliza el día dieciocho de septiembre de 2023. **9.** Que, la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico, radicó oficio, fechado quince (15) de septiembre de 2023 identificada bajo el Radicado No. 20235000004853, solicitando Prórroga No. 1 al contrato No. 202203493 quien la justifica de la siguiente manera: “ *Considerando las facultades de delegación en materia de contratación contenida en el Decreto 000021 de 2020, por medio del presente solicitamos tramitar prorroga No. 1 al contrato de la referencia de acuerdo con las siguientes consideraciones Descripción de la Solicitud Considerando el estado de avance de la obra y la importancia de garantizar su continuidad y la culminación de las obras contratadas, cuyo propósito fundamental es la eliminación de las aguas residuales con la construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el sector de El Esfuerzo en el Municipio de Soledad, con la consecuente mejora en la calidad de vida de sus habitantes; se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría 202203493. .1 2. Justificación y Análisis de conveniencia Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sean necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo. Los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave*

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 202203493

OBJETO: “INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO, ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y LÍNEA DE IMPULSIÓN PARA EL SECTOR EL ESFUERZO, MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

CONTRATISTA: ECOVIAS S.A.S.

IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.625-1

de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. El día 23 de diciembre de 2022 se firmó el acta de inicio del contrato de interventoría de la referencia, considerando que en esa misma fecha se suscribió el acta de inicio del contrato de obra N° 202203507 al cual se ejerce la interventoría. El plazo inicial de ejecución de la interventoría es ocho (8) meses. En desarrollo del contrato de la referencia se firmó el 16 de enero de 2023 el Acta de Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría N° 02203493, considerando que en esa misma fecha se suspendió el plazo de ejecución del Contrato de Obra N° 202203507, por motivos del trámite de expedición y aprobación de las pólizas y documentación técnica que debía presentar el contratista cesionario; dando reinicio el día 10 de febrero de 2023 con la suscripción del Acta de Reinicio No.1 del Contrato de Interventoría N° 202203493, considerando el reinicio del contrato de obra. El día 10 de agosto de 2023 se firmó la Prórroga No. 1 al Contrato de Obra N° 202203507, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución en un (1) mes y diez (10) días, quedando su fecha de terminación hasta el 27 de septiembre de 2023. El plazo de ejecución del Contrato de Interventoría N° 202203493 vence el próximo 18 de septiembre de 2022, como se registra en la plataforma del SECOP I. Considerando el plazo de ejecución del Contrato de Obra N° 202203507 se requiere contar con la interventoría hasta la fecha de terminación de este por lo que se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Interventoría No. 202303493 en Nueve (9) días más al plazo inicial de ejecución. (...). 10. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. 11. Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. 12. Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”. 13. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. 14. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos aportados por la Subsecretaría solicitante en cabeza de la Supervisora del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar el presente **PRÓRROGA No. 1** al Contrato No. 202203493, en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRORROGAR el plazo del Contrato No. 202203493. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

-PRÓRROGA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. 202203493, por un término de Nueve (9) días, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial, teniendo en cuenta la suspensión No.1 y reinicio No. 1. **CLÁUSULA TERCERA -GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la Prórroga No. 1 estipulada en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 202203493

OBJETO: “INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO, ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y LÍNEA DE IMPULSIÓN PARA EL SECTOR EL ESFUERZO, MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

CONTRATISTA: ECOVIAS S.A.S.

IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.625-1

la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en contrato inicial, teniendo en cuenta la suspensión No.1 y reinicio No. 1, esto es el día dieciocho (18) de septiembre de 2023.

Proyectó: Fernando Zabaleta /Asesor Externo Secretaría General del Departamento
Revisó: Carlos Mauricio Álvarez / Asesor Externo Secretaría General del Departamento
Revisó: Ricardo Luna Luna / Asesor de Despacho Secretaría General del Departamento